



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **004455**
27 JUL. 2025)

Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación de miembros del Consejo Territorial de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, Islas

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial a las que le confiere el Artículo 340 de la Constitución Política, La Ley 152 de 1994, La Ordenanza Departamental 007 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 340 de la Constitución establece que en las entidades territoriales habrá un consejo de planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, el cual tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan de Desarrollo Departamental.

Que el artículo 2 Constitucional prevé que *"Son fines esenciales del Estado (...); facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*.

Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 dicta que *"Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso"*.

Que la Ordenanza No. 007 del 2005 faculta a la Gobernadora del Departamento Archipiélago a convocar y elegir mediante ternas a nuevos miembros del Consejo Departamental de Planeación, siempre y cuando los sectores que enuncia la ordenanza no se encuentran representados.

Que una vez vencido el término previsto en la Ley 152 de 1994 sobre el periodo de ejercicio de los miembros que integran el Consejo Departamental de Planeación (CDP), se encuentra la vacancia de los siguientes puestos:

1. Tres (03) representantes del sector económico.
2. Dos (2) representantes de las organizaciones campesinas.
3. Un (1) representante de los trabajadores informales.
4. Un (1) representante de la federación de padres de familia de Instituciones Públicas.
5. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Privada.
6. Un (1) representante de ONG's ambientales.
7. Un (1) representante de la comunidad raizal de San Andrés.
8. Un (1) representante de la Asociación de Arquitectos e Ingenieros de San Andrés.
9. Un (1) representante del sector cooperativo pesquero de San Andrés.
10. Un (1) representante del Consejo de Desarrollo Rural.
11. Dos (02) representantes del Consejo Municipal de Planeación (Providencia).

Que, con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales relacionados con la conformación y funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación (CDP), se hace necesario realizar una convocatoria para suplir las vacancias de sus miembros.

Que, en mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a las autoridades correspondientes, grupos, sectores, organizaciones civiles y ciudadanas en general a nivel departamental reconocidas jurídicamente que desean ser representadas en el Consejo Departamental de Planeación, para que presenten sus ternas de candidatos, por presentarse vacancias que no se han podido suplir en convocatorias anteriores, renovación de consejeros y por vencimiento de periodo constitucional, por lo cual se requiere garantizar de manera idónea la participación ciudadana de acuerdo al artículo 342 de la Constitución Política y la ordenanza No. 007 del 2005 de los siguientes sectores:

1. Tres (03) representantes del sector económico.
2. Dos (2) representantes de las organizaciones campesinas.
3. Un (1) representante de los trabajadores informales.
4. Un (1) representante de la federación de padres de familia de Instituciones Públicas.
5. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Privada.
6. Un (1) representante de ONG's ambientales.
7. Un (1) representante de la comunidad raizal de San Andrés.
8. Un (1) representante de la Asociación de Arquitectos e Ingenieros de San Andrés.
9. Un (1) representante del sector cooperativo pesquero de San Andrés.
10. Un (1) representante del Consejo de Desarrollo Rural.
11. Dos (02) representantes del Consejo Municipal de Planeación (Providencia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Consideraciones a tener en cuenta:

1. Los grupos, sectores, organizaciones civiles y/o ciudadanos en general que decidan postular uno o más candidatos, deberán contar con personería jurídica debidamente otorgada.
2. Los grupos, sectores, organizaciones civiles y/o ciudadanas, al momento de participar deberán presentar relación entre el desarrollo de su objeto social y el sector al cual aspira a representar.
3. Los grupos, sectores, organizaciones civiles y/o ciudadanas en general, no podrán presentar más de una terna representando el sector.
4. Las organizaciones de cada sector serán las encargadas de remitir la documentación requerida junto a la terna.
5. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 2284 de 1994 para el envío de ternas así:

PARÁGRAFO: Para el candidato:

1. El postulado deberá acreditar su vinculación con las actividades que refieran al sector por representar.
2. Deberá poseer conocimientos técnicos y experiencia en los asuntos del sector a representar.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto al Decreto 1082 de 2015 para la presentación de las ternas, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de los candidatos con anexos y soportes.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la Organización postulante – en la cual se indique el sector que representa, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
4. Certificación existencia y representación legal o certificación de la personería jurídica de la organización postulante por la autoridad competente.
5. Copia de acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento que explique la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos de identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono de la entidad postulante y de los candidatos.

PARÁGRAFO: Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una tema. En cualquier caso, la organización postulante deberá indicar de forma expresa el sector que representa.

Los documentos podrán remitirlos de forma presencial en la Oficina de Archivo y Correspondencia (Edificio Coral Palace 1er piso) o al correo institucional planeación@sanandres.gov.co.

La Gobernadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bajo su total discrecionalidad designará a los nuevos miembros del Consejo Departamental de Planeación, mediante acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Defínase el plazo máximo para el envío de las hojas de vida y anexos, por parte de la organización, será hasta el 24 de agosto de 2026, hora límite 05:00 pm, los documentos serán evaluados por la Secretaría de Planeación, la cual comunicará al Gobernador los resultados de la misma, quien posteriormente designará los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, según el siguiente cronograma:

Para la presente convocatoria los aspirantes al consejo seleccionados ejercerán sus funciones desde la vigencia 2026 hasta la vigencia 2034.

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite de Presentación de Ternas	24 de agosto de 2026
Selección de consejeros	27 de agosto de 2026
Acto administrativo de elección	28 de agosto de 2026
Acta de posesión	1 de septiembre de 2026

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los, 27 JUL. 2026



GIRLEY NATACHA ORDÓÑEZ BOWIE
Gobernadora



SILVIO CASAGRANDE MAY
Secretario de Planeación

Proyectó: Rroa
Revisó y Aprobó: SCasagrande
Archivo: Rroa
Revisó: OAJ